

SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional



[Handwritten signature]

BUENOS AIRES, 25 MAP 1965

Visto lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, lo informado por la Secretaría de Estado de MARINA, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha ofrecido a nuestro país el préstamo de dos (2) remolcadores tipo V-4;

Que dichas embarcaciones son necesarias para el sostén logístico de las fuerzas navales operativas y permitirá el reemplazo de unidades obsoletas cuyo alto costo de mantenimiento es antieconómico y constituye pesada carga en el presupuesto de la Secretaría de Estado de Marina;

Que a fin de disminuir gastos, personal de la Armada procederá al alistamiento, en los Estados Unidos de América, de las unidades y su posterior traslado al país;

Que la contratación de referencia encuadra en el artículo 36, inciso 3º, apartado c) de la Ley de Contabilidad;

Que se dispone de recursos suficientes para encarar esta operación;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a contratar el préstamo de dos (2) remolcadores tipo V-4 con el Gobierno de los Estados Unidos de América, con destino al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - Secretaría de Estado de MARINA.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Secretaría de Estado de MARINA a in-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL SUR
FOJA
2

El Poder Ejecutivo
Nacional



/// 2.-

vertir hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n.30.000.000,-), equivalentes a DOSCIENTOS MIL DOLARES (u\$s. 200.000,-) al cambio estimado de m\$n. 150,- por dólar, en gastos de alistamiento para su traslado al país.

ARTICULO 3º.- El importe indicado en artículo 2º del presente decreto se imputará con cargo al Plan de Inversiones Patrimoniales - Trabajos Públicos - Ejercicio 1965 con cargo a la partida equivalente al ejercicio 1964 - 5-3-62-8-369-52-865-1-1.-

ARTICULO 4º.- Facúltase a la Secretaría de Estado de MARINA al envío a los Estados Unidos de América del personal necesario para el alistamiento y traslado al país de las unidades motivo del presente decreto.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de DEFENSA NACIONAL, de RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y de ECONOMIA, y firmado por los señores Secretarios de Estado de MARINA y de HACIENDA.

ARTICULO 6º.- Comuníquese y dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS y archívese en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (Secretaría de Estado de MARINA).

DECRETO N° S' 2322

A

[Signature]
Vicepresidente de la Nación

[Signature]

[Signature]
SECRETARIO DE ESTADO DE MARINA

[Signature]
SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA

[Signature]
CARLOS A. GARRIN TUOGERO

[Signature]
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

